

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 23 de febrero de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00214-00, informando que se encuentra pendiente decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ROCÍO ESTHER RANGEL PÉREZ** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00214-00.

Santa Marta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse las contestaciones de la demanda presentadas por la totalidad de las accionadas conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, estas se admitirán.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de las accionadas **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Reconózcase personería para actuar al **DR. DANIEL FERNANDO REYES AVENDAÑO** como apoderado judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. MARIE PAOLA ROSALES representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 070 del 18 de enero de 2022, a la **DRA. GLORIA FLOREZ** como apoderada judicial de COLFONDOS S.A según escritura pública 2185 del 21 de septiembre de 2010, y a la DRA. **JUDITH RODRIGUEZ LADRÓN** como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A, como quiera que esta AFP confirió poder a la firma RODRIGUEZ Y ESPITIA ABOGADOS S.A.S mediante escritura 1116 del 21 de octubre de 2019, de la cual esta es representante legal.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 2:30 P.M,** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. La apoderada de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

4. Se ordena REQUERIR a COLFONDOS S.A para que allegue con destino a este proceso, certificado de vinculaciones de ASOFONDOS de la señora ROCIO ESTHER RANGEL PEREZ. CC. 36.547.878, como quiera que con la contestación de demanda no se allego.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71af781f6b4120c72772d4e60c82ff051dd881b2b41e5d29444073c766d2f6c**

Documento generado en 24/02/2023 03:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>